

Intervención del diputado Ricardo Castillo Peña, para aprobar en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentada por los citados ayuntamientos, mismas que se ponen a consideración del Pleno del Congreso del Estado.

El presidente:

Adelante diputado.

El diputado Ricardo Castillo Peña:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 262 de la Ley que nos rige, procedo a presentar los dictámenes que se encuentran a discusión, misma que se realiza en forma conjunta en uso del principio de economía procesal con la observación que en caso de existir reserva de artículos, estos serán

presentados, analizados, discutidos de manera individual.

En los trabajos de dictaminación en la Comisión de Hacienda, tomamos en cuenta la disposiciones legales aplicables en la materia, constatando las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a las administraciones municipales contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Para ello, se tomó en consideración que los contribuyentes deben tener la certeza de que sus contribuciones

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Lunes 9 Diciembre 2019

emanan de un marco jurídico y fiscal, adecuado y equitativo bajo las características y condiciones socio económicas prevalecientes a nivel local y que las disposiciones contenidas en las tablas de valores, buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria, las propuestas de las tablas de valores de uso de suelo y construcción, propuestas se presentaron acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Hacienda Municipal, Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero, Ley de Desarrollo Urbano, Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Asimismo, en plena observancia al numeral cinco del acuerdo parlamentario aprobado por el Pleno de esta Soberanía, donde se establecen los criterios que se deberán observar en el proceso de dictaminación de las

Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción de los Municipios del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, se verificó que todos los valores catastrales de suelo rústico urbano y de construcción se encontrarán indexados a la UMA para el caso de los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, tomaron como base los valores catastrales vigentes en el año 2019, para el incremento del próximo año 2020, sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que esta Comisión determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción propuestos por los ayuntamientos, que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias de los municipios de:

1. Leonardo Bravo,
2. Copanatoyac,
3. Zirándaro,
4. Alcozauca de Guerrero,
5. Zitlala,
6. Cutzamala de Pinzón,
7. Juan R. Escudero,
8. José Joaquín de Herrera,
9. Florencio Villareal,
- 10.

Tlapehuala, 11. Coahuayutla de José María Izazaga, 12. Copalillo, 13. Mártir de Cuilapan, 14. Iliatenco, 15. Zapotitlán Tablas, 16. Tetipac, 17. Copala, 18. Tlacoapa, 19. Xalpatláhuac, 20. Azoyú, 21. Mochitlán, 22. Apaxtla de Castrejón, 23. Marquelia, 24. Huamuxtitlán, 25. Benito Juárez, 26. Igualapa, 27. Buenavista de Cuéllar, 28. Tlalchapa, 29. Pedro Ascencio Alquisiras, 30. Cuetzala del Progreso, 31. Tlalixtaquilla de Maldonado, 32. Atenango del Río, 33. Cualác, 34. Gral. Canuto A. Neri, 35. Juchitán, 36. Atlamajalcingo del Monte, 37. Xochihuehuetlan, 38. Ixcateopan de Cuauhtémoc, 39. Alpoyecá.

Constató que las tasas de cobro establecidas en cada ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, se encontraran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley número 492 de Hacienda Municipal vigente y se reducen del 12 al millar que se aplicaron en 2019 al 13 al millar para el 2020.

En cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad

contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que vertida las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobamos en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentada por los citados ayuntamientos, mismas que se ponen a consideración del Pleno del Congreso del Estado, solicitando su voto favorable a las mismas.

Es cuanto, diputado presidente.